



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 23 de marzo del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de marzo del 2020, el Memorándum N° 490-2020-GGTH/MDPP de la Gerencia de Gerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 021-2020-GPP/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 085-2020-GLySG/MDPP, de la Gerencia Legal y Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, en su artículo 2° numeral 2.1, establece que se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional. El referido Decreto de Urgencia establece en su artículo 4° la autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud, y en su artículo 5° establece el otorgamiento de bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Memorándum N° 490-2020-GGTH/MDPP, la Gerencia de Gestión del Talento Humano opina que al amparo de la disponibilidad presupuestaria de la entidad, resulta necesario otorgar un monto dinerario como condición de trabajo, por la suma de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor del personal operativo de la Gerencia de Ordenamiento Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas (mantenimiento y servicios generales), así como el personal obrero de la Subgerencia





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

de Serenazgo, Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, siendo un total de 645 trabajadores que realizan labores durante el periodo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. En ese sentido, deriva en consulta a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a efectos de que emita opinión sobre la disponibilidad financiera para el otorgamiento del referido bono;

Que, mediante Memorándum N° 021-2020-GPP/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre la disponibilidad económica para el otorgamiento del monto dinerario como condición de trabajo para labor efectiva del personal operativo de la Gerencia de Ordenamiento Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas (mantenimiento y servicios generales), así como el personal obrero de la Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que realice labores durante el periodo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante Informe N° 085-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General emite opinión favorable para la aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, del otorgamiento del monto dinerario como condición de trabajo para labor efectiva del personal operativo de la Gerencia de Ordenamiento Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas (mantenimiento y servicios generales), así como el personal obrero de la Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, siendo un total de 645 trabajadores que realizan labores durante el periodo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el monto de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) propuesto por la Gerencia de Gestión del Talento Humano, el cual cuenta con opinión favorable sobre disponibilidad financiera por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el otorgamiento del monto dinerario como condición de trabajo no remunerativo por el monto de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) por labor efectiva al personal operativo de la Gerencia de Ordenamiento Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas (mantenimiento y servicios generales), así como el personal obrero de la Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, siendo un total de 645 trabajadores que realizan labores durante el periodo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO: FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias a efectos de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Talento Humano y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Renán Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

10/10/10

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

10/10/10

2. The second part of the document is a list of names and addresses.

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10